



San Andrés Islas, Doce (12) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>Referencia</b>	EJECUTIVO SEGUIDO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
<b>Radicado</b>	88001-4003-003-2018-00119-00
<b>Demandante</b>	LIBERTY SEGUROS S.A.
<b>Demandado</b>	HOWARD Y CIA S. EN C.S.
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	0155-2021

Visto el informe de secretaria y verificado lo que allí se expone, procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de ejecución con base en la sentencia de fecha 02 de octubre de 2020, y de la condena en costas a favor de LIBERTY SEGUROS S.A.

Ahora bien, el día 26 de marzo de 2021, se liquidaron las costas por un valor de \$1.674.044.00, (ver Fl. 70 Cdo Ppal), la cuales se aprobaron mediante auto del 30 de abril de 2020 (ver Fl. 71 Cdo Ppal).

Teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución de la sentencia y las costas fue presentada dentro del mismo expediente, éste Despacho procederá a librar mandamiento de pago solicitado, con fundamento el Art. 305, inciso 1° del Art. 306 y 422 del C.G.P., sin embargo como quiera que dicha solicitud no fue presentada dentro del término legal para hacerlo de conformidad con el inciso 2° del Art. 306 ibidem, se ordenará notificar al extremo ejecutado de forma personal de conformidad con el Art. 290 al 293 ibídem.

Finalmente, se dispondrá agregar la presente solicitud de mandamiento ejecutivo al proceso inicial.

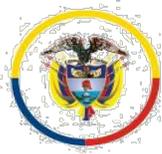
En mérito de lo expuesto se,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a cargo de HOWARD Y CIA S. EN C.S. y a favor de LIBERTY SEGUROS S.A., por la siguiente suma:

- a) Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cuatro Pesos M/C (\$ 54'994.804.00), correspondiente a la ejecución de la sentencia de fecha 02 de octubre de 2020.
- b) Un Millón Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro Pesos M/C (\$1'674.044.00), correspondiente a las costas del proceso.
- c) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida, desde que se hizo exigible la obligación, y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
- d) Por las Costas y gastos del proceso y agencias en derecho que se causen dentro del presente asunto.

**SEGUNDO:** Ordénese a la parte demandada HOWARD Y CIA S. EN C.S., que cumpla la obligación de pagar al acreedor LIBERTY SEGUROS S.A., en el término de cinco (05) días, conforme a la presente orden de pago.



**TERCERO: Notifíquese** el presente proveído a la parte deudora en forma personal de conformidad con los Artículos 290 a 292 del C. G. P.), y por estado al ejecutante (Artículos 295 y 296 del C.G.P.).

**CUARTO:** De la demanda córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días para que ejerza el derecho de contradicción, ordenándosele al demandado, que aporte, durante el traslado de la demanda los documentos que estén en su poder.

**QUINTO:** Agréguese la presente solicitud de mandamiento ejecutivo al proceso inicial.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE**

**JUEZA**